



Municipalidad de Santiago de Surco
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ACTA DE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-OEC-MSS- Procedimiento electrónico
Primera Convocatoria**

«Adquisición de Concreto Premezclado Ítem 1 y 2» -ÍTEM 2

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a 11:05 horas, en relación al procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OEC-MSS- Primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la «Adquisición de Concreto Premezclado Ítem 1 y 2» - ÍTEM 2, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Con fecha 22 de mayo de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, SEACE), el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco publicó la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OEC-MSS, para la «Adquisición de Concreto Premezclado Ítem 1 y 2» – Ítem 2. Asimismo, el consentimiento de la Pérdida de la Buena Pro se registró con fecha 29 de mayo de 2023, en el SEACE.

Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: «*Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. **En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.***».

Con Acta de otorgamiento de la Buena Pro de fecha 31 de mayo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio otorgó el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OEC-MSS- Primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la «Adquisición de Concreto Premezclado Ítem 1 y 2» - ÍTEM 2, a favor de GEOMASTER PERU S.A.C.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Subgerencia de Logística
y Patrimonio
V°B°
WALTER OMAR
PEREZ PEZANTES

A razón de ello, mediante la Carta N° 269-2023-SGLP-GAF-MSS de fecha 31 de mayo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, notificó y requirió a la empresa GEOMASTER PERU S.A.C. –en calidad de postor que ocupó el segundo lugar– la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, teniendo en cuenta que el plazo máximo era hasta el 12 de junio de 2023; sin embargo, con Carta N° 03-2023-GMPAS/GG de fecha 13 de junio de 2023, la empresa presentó la documentación, estando dicha presentación fuera del plazo legal establecido.



Municipalidad de Santiago de Surco

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Por tal motivo, con Acta de la pérdida de la buena pro de fecha 13 de junio de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio procedió a dejar sin efecto la buena pro del procedimiento de Selección a favor de la empresa GEOMASTER PERU S.A.C., por no haber presentado la documentación para la suscripción del contrato dentro del plazo establecido.

Con Acta de otorgamiento de la Buena Pro de fecha 13 de junio de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio otorgó el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OEC-MSS- Primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la «Adquisición de Concreto Premezclado Ítem 1 y 2» - ÍTEM 2, a favor de ALVARADO ROMERO JOSÉ DANIEL.

De tal manera que, a través de la Carta N° 342-2023-SGLP-GAF-MSS de fecha 13 de junio de 2023, esta Subgerencia requirió al señor ALVARADO ROMERO JOSÉ DANIEL –en calidad de postor que ocupó el tercer lugar en el orden de prelación– la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo de ocho (8) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificada la presente comunicación, habiendo transcurrido el plazo legal, no se obtuvo respuesta del postor que ocupó el tercer lugar en el orden de prelación.

En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo legal para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OEC-MSS- Primera convocatoria, se procede a dejar sin efecto la buena pro del procedimiento de selección a favor del señor ALVARADO ROMERO JOSÉ DANIEL, por no haber presentado la documentación para la suscripción del contrato.

Registrar, a través del SEACE la pérdida de la buena pro.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
WALTER OMAR PÉREZ PEZANTES
Subgerente de Logística y Patrimonio

WALTER OMAR PÉREZ PEZANTES

Subgerente

Subgerencia de Logística y Patrimonio